



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

RESOLUCIÓN N° 0131 - TCP
SANTA FE, 7 de julio de 2021

VISTO:

El expediente n.º 00901-0104852-4 del Sistema de Información de Expedientes - Tribunal de Cuentas de la Provincia, iniciado por la Dirección General de Presidencia; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución TCP N° 0101 de fecha 20 de mayo de 2021 se dispone implementar, a partir del 1 de agosto del corriente año, en el ámbito del Ministerio de Gestión Pública, un procedimiento de notificación electrónica de los Requerimientos Conminatorios referidos a reparos de rendiciones presentadas o por cargos pendientes de presentación, exclusivamente en relación con todos los fondos entregados por cualquier concepto a Municipios y Comunas;

Que además, el artículo 4° de la citada resolución establece que, que a partir del 1-7-2021, es requisito imprescindible, a los fines de la asignación y entrega de fondos provinciales de cualquier origen a Municipios y Comunas, que en forma previa al otorgamiento de los mismos, se constituya – además del domicilio legal - un domicilio electrónico, conforme a lo establecido en los Capítulos VI y XII del Decreto-Acuerto N° 4174/15, debiendo estar el mismo declarado en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF);

Que mediante Nota recibida en la Mesa General de Entradas y Notificaciones de este Tribunal en fecha 6-7-2021, el Ministro de Gestión Pública solicita al Presidente *“...arbitrar los mecanismos necesarios para considerar la posibilidad de extender por el término de 90 días el plazo de inicio para la ejecución de la Resolución N° 0101, de fecha 20 de mayo de 2021, en lo referido al artículo primero y cuarto.//La presente solicitud tiene fundamento en la necesidad de contar con un mayor período de tiempo para el desarrollo y la implementación de las direcciones electrónicas a las cuales se notificará a los distintos Municipios y Comunas.//Vale destacar, que el proceso de implementación requiere de dos etapas necesarias; un proceso interno para la creación de las respectivas direcciones electrónicas, y un proceso posterior de interacción con los Municipios y Comunas para la declaración de los responsables de dichas direcciones.//En virtud de lo mencionado, y de la emergencia epidemiológica que nos atraviesa, la cual evidencia desajustes administrativos propios de situaciones de aislamiento y de cuidados preventivos, resulta imprescindible dotar a este Poder Ejecutivo de la prórroga antes mencionada.”;*

////



Provincia de Santa Fe
Tribunal de Cuentas

////

RESOLUCIÓN N° 0131 - TCP
Continuación – Hoja 2

Que la Presidencia, pone a consideración de los Vocales lo solicitado y propone prorrogar por un plazo de noventa (90) días, las fechas previstas en los artículos 1° y 4° de la Resolución N° 0101/21 TCP;

Por ello, de conformidad a lo establecido en el artículo 200° incisos f) y j) de la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado, texto vigente según Ley N° 13985, y de acuerdo con lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 7-7-2021 y registrada en Acta N° 1737;

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

Artículo 1°: Prorrogar por un plazo de noventa (90) días, las fechas previstas en los artículos 1° y 4° de la Resolución TCP N° 0101 de fecha 20 de mayo de 2021.

Artículo 2°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, en el sitio web del Tribunal de Cuentas www.tcpsantafe.gob.ar y en el sistema de Novedades del sitio Intranet TCP; comuníquese a los estamentos internos; y por la Delegación Fiscal respectiva se le hará saber al Ministerio de Gestión Pública la presente; luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente
CPN Sergio Orlando Beccari – Vocal
Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal
CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal
Dr. Dalmacio Juan Chavarri - Vocal
CPN Estela Imhof - Secretaria de Asuntos de Plenario